

AL DESPACHO Informando que el apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial allegando documento que acredita el envío de la notificación a través de la empresa ENVIAMOS S.A.S Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - S

Visto el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, advierte el despacho que es necesario volver a requerirlo a fin de que proceda a notificar a la parte demandante conforme lo enseña el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Lo anterior, atendiendo que pese a los múltiples requerimientos que se han efectuado a la parte demandante a fin de que proceda a la notificación de la parte demandada, conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, la parte interesada no ha procedido como en derecho corresponde, esto es, realizando el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica que se conozca del demandado, allegando en todo caso, prueba de que efectivamente el mensaje fue recibido por el destinatario.

Precisando que si bien el memorialista allegó constancia de haber realizado la gestión a través de la empresa enviamos s.a.s, ello por si solo no acredita la entrega antes mencionada.

Notifíquese,



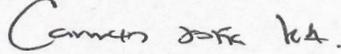
DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 90 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 18 de junio de 2021.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretara